

Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03767) 420147 - 422038 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de Febrero de 2008-

DECRETO N° 01/08

VISTO: La Ordenanza N° 01/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 01/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido,
ARCHÍVESE.-


Sec. de Asesoría
Municipalidad de Puerto Iguazú




Intendente



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 21 de Febrero de 2.008.

Expte. 133/06 Letra "C"

ORDENANZA N° 01/08.-

VISTO:

El incremento en la circulación vehicular que se ha dado en los últimos años.

Y CONSIDERANDO:

Que lo expuesto en el visto produce serios inconvenientes y riesgos para la seguridad de conductores y peatones.

Que se hace necesario el reordenamiento de la circulación vehicular en diversas calles de nuestra ciudad, por haber quedado estas superadas en su capacidad por el volumen del tránsito.

Que las modificaciones que se lleven a cabo deben ser integradas entre las arterias involucradas para permitir el desarrollo armónico del tránsito y no provocar inconvenientes.

Que el crecimiento del desarrollo urbano reclama la adopción de medidas para organizar y armonizar el mismo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Se adopta como Plan de Reordenamiento de Circulación Vial el que se detalla en los artículos subsiguientes y se especifica en croquis que como Anexo I se adjunta a la presente y forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Las calles que a continuación se enumeran, tendrán circulación única en el sentido que en cada caso se especifica: AV. VICTORIA AGUIRRE, de Sur a Norte desde Los Lapachos hasta Av. Tres Fronteras; AV. RIO IGUAZU, de Este a Oeste desde Av. Victoria Aguirre hasta Hito Tres Fronteras; AV. REPUBLICA ARGENTINA, de Norte a Sur desde Av. Victoria Aguirre hasta Pancho Ramirez; ROSARIO VERA PEÑALOZA, de Sur a Norte desde Pancho Ramirez hasta Dra. Cecilia Grierson; DRA. CECILIA GRIERSON, de Este a Oeste desde Rosario Vera Peñaloza hasta Cque. Matias Araçu; CACIQUE MATIAS ARAÇU de Sur a Norte desde Dra. Cecilia Grierson hasta A° Tacuara; DRA. MARTA SCHWARTZ, de Sur a Norte desde A° Tacuara hasta Av. Victoria Aguirre; FLORIDA, 1° DE MAYO, GUATAMBU y LOS LAPACHOS de Norte a Sur desde Av. Tres Fronteras hasta Av. Victoria Aguirre en conjunto; LOS CEDROS, de Oeste a Este desde Guatambú hasta Av. Victoria Aguirre; AV. BRASIL, de Sur a Norte desde Av. Victoria Aguirre hasta Felix de Azara; AV. SAN MARTIN, de Este a Oeste desde Brasil hasta Av. Tres Fronteras; BOMPLAND, de Sur a Norte desde Av. Victoria Aguirre hasta Av. Córdoba; ALVAR NUÑEZ, de Norte a Sur desde Av. Misiones hasta Av. Victoria Aguirre; PARAGUAY, de Norte a Sur desde Bolivia hasta Av. Misiones; FELIX DE AZARA, de Sur a Norte desde Bompland hasta Av. Córdoba; URUGUAY, de Norte a Sur desde Av. Córdoba hasta Bompland y BERTONI, de Este a Oeste desde Av. Córdoba hasta Perito Moreno.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 3°: La implementación de lo dispuesto en el Artículo 2° se hará en forma gradual, a medida que estén dadas las condiciones de las calles involucradas con la señalización correspondiente, de manera armónica con otras calles para permitir la adecuada circulación vehicular en cada sector.

ARTICULO 4°: En una Primera Etapa, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1°, en las calles: AV. REPUBLICA ARGENTINA, desde Pancho Ramirez hasta San Ignacio de Loyola; ROSARIO VERA PEÑALOZA, desde Pancho Ramirez hasta San Ignacio de Loyola; AV. MARTA SCHWARTZ, desde Jangaderos hasta V. Aguirre; estableciéndose como fecha tope para cumplimentar esta etapa el 1° de Junio de 2008.

ARTICULO 5°: En una Segunda Etapa, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1°, en las calles: AV. REPUBLICA ARGENTINA, desde Victoria Aguirre hasta San Ignacio de Loyola; ROSARIO VERA PEÑALOZA, desde San Ignacio de Loyola hasta Dra Cecilia Grierson; DRA. CECILIA GRIERSON, desde Vera Peñaloza hasta Matías Araçu; MATIAS ARAÇU, desde Dra. Cecilia Grierson hasta A° Tacuara y AV. MARTA SCHWARTZ, desde A° Tacuara hasta Jangaderos. Para lo cual se ejecutará previamente la obra de cordón cuneta y empedrado de las calles mencionadas en este Artículo que todavía no tienen pavimento y se gestionará ante el Gobierno Provincial, su asfaltado con carácter prioritario; estableciéndose como fecha tope para cumplimentar esta etapa el 1° de setiembre de 2008.

ARTICULO 6°: Se elaborará un anteproyecto de remodelación de la Av. Victoria Aguirre con eliminación de cantero central, modificación de alumbrado público, ensanchamiento de veredas, asfaltado, ornamentación y mobiliario urbano; en las siguientes etapas comenzando desde Av. Tres Fronteras: 1° hasta Marta Schwartz, 2° hasta República Argentina, 3° hasta Güembé y 4° hasta Los Lapachos.

ARTICULO 7°: Hasta que se disponga lo contrario y luego de evaluar el funcionamiento de la nuevas disposiciones, se permitirá el estacionamiento en ambas manos en la Av. República Argentina desde Victoria Aguirre hasta Palmera.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que corresponda **REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**

Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

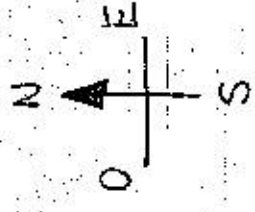


Arq. Alicia Mabel Franconi
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 40108, Leña. IDENSA	
ENTRADA SALIDA	
Día	Día 25
Mes	Mes 02
Año	Año 2008

23/08 HCD
25
02
2008

ANEXO I



ERNESTO HORACIO SPALLARZANI
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
FTO. IGUAZU

1º ETAPA
2º ETAPA
3º ETAPA



Manuel B. de Souza
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Arq. Alicia Mader Prats
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Biodiversidad en todas las Cuencas Hidrográficas de la Provincia, teniendo en cuenta el ecosistema de nuestra provincia y región.

APLICACIÓN: En el marco del Programa Provincial de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, a través de los entes municipales, ONG's, cooperativas y asociaciones de productores, empresas agro y foresto industriales, que aglutinen productores vecinos.

OBJETIVOS:

Promover la implantación de especies forestales nativas en áreas degradadas, con la finalidad de recuperar los bosques protectores de cursos de agua, de suelos con pendientes superiores al 20%, de fajas ecológicas y de corredores de biodiversidad.

Diffundir los conocimientos sobre la importancia de los Bosques Protectores y Fajas Ecológicas

Promover la recuperación de los Bosques Protectores de cursos de agua

Promover la restauración de las Fajas Ecológicas y Corredores Biológicos

Promover y Diffundir la Plantación de especies forestales nativas, en distintos sistemas productivos entre los Pequeños y Medianos Productores Rurales

Promover la cosecha de las semillas necesarias para la producción de plántines de buena calidad

Promover la producción de plántines de especies forestales nativas en los Viveros Forestales existentes en la Provincia

ACTIVIDADES del PROGRAMA:

DIFFUSIÓN: Reuniones Informativas en Municipios, Empresas, Cooperativas y Asociaciones de Productores

FIRMA de CONVENIOS: con Municipios, Empresas, Cooperativas y Asociaciones de Productores

RELEVAMIENTO: de las Áreas de Implementación del Programa

COORDINACIÓN: de la Producción de plántines y la entrega de los mismos a los productores para la plantación

COORDINACIÓN: de la Tramitación de los subsidios forestales para los productores

RESULTADOS ESPERADOS:

Programas escolares implementando la recuperación de Bosques Protectores y Fajas Ecológicas

Entes Municipales, Cooperativas, Asociaciones de Productores y Empresas integradas al Programa

Delegaciones del Ministerio de Ecología, RNRYT integradas al Programa

Determinada superficie (5.000 ha) de BOSQUES PROTECTORES Y FAJAS ECOLÓGICAS recuperados

Determinada cantidad de (2.500) Productores rurales beneficiados con el subsidio forestal

Viveros de especies forestales nativas establecidos (20)

Sistema de Información de las chacras intervenidas complementado con el SIG del Programa de Manejo Integrado de Cuencas.-

PS3999 V12267

MUNICIPALIDADES
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU
ORDENANZA N° 01/08

PUERTO IGUAZÚ, 21 de Febrero de 2008.

VISTO: El incremento en la circulación vehicular que se ha dado en los últimos años;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo expuesto en el visto produce serios inconvenientes y riesgos para la seguridad de conductores y peatones;

QUE se hace necesario el reordenamiento de la circulación vehicular en diversas calles de nuestra ciudad, por haber

quedado estas superadas en su capacidad por el volumen del tránsito;

QUE las modificaciones que se lleven a cabo deben ser integradas entre las arterias involucradas para permitir el desarrollo armónico del tránsito y no provocar inconvenientes;

QUE el crecimiento del desarrollo urbano reclama la adopción de medidas para organizar y armonizar el mismo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Se adopta como Plan de Reordenamiento de Circulación Vial el que se detalla en los Artículos subsiguientes y se especifica en croquis que como Anexo I se adjunta a la presente y forma parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: LAS calles que a continuación se enumeran, tendrán circulación única en el sentido que en cada caso se especifica: Av. VICTORIA AGUIRRE, de Sur a Norte desde Los Lapachos hasta Av. Tres Fronteras; Av. RIO IGUAZU, de Este a Oeste desde Av. Victoria Aguirre hasta Hito Tres Fronteras; Av. REPUBLICA ARGENTINA, de Norte a Sur desde Av. Victoria Aguirre hasta Pancho Ramirez; ROSARIO VERA PEÑALOZA, de Sur a Norte desde Pancho Ramirez hasta Dra. Cecilia Grierson; Dra. CECILIA GRIERSON, de Este a Oeste desde Rosario Vera Peñaloza hasta Cque. Matías Araçu; CACIQUE MATTIAS ARACU de Sur a Norte desde Dra. Cecilia Grierson hasta A° Tacuara; Dra. MARIA SCHWARTZ, de Sur a Norte desde A° Tacuara hasta Av. Victoria Aguirre; FLORIDA, 1° DE MAYO; GUATAMBU y LOS LAPACHOS de Norte a Sur desde Av. Tres Fronteras hasta Av. Victoria Aguirre en conjunto; LOS CEDROS, de Oeste a Este desde Guatambú hasta Av. Victoria Aguirre; Av. BRASIL, de Sur a Norte desde Av. Victoria Aguirre hasta Félix de Azara; Av. SAN MARTIN, de Este a Oeste desde Brasil hasta Av. Tres Fronteras; BOMPLAND, de Sur a Norte desde Av. Victoria Aguirre hasta Av. Córdoba; ALVAR NUÑEZ, de Norte a Sur desde Av. Misiones hasta Av. Victoria Aguirre; PARAGUAY, de Norte a Sur desde Bolivia hasta Av. Misiones; FELIX DE AZARA, de Sur a Norte desde Bompland hasta Av. Córdoba; URUGUAY, de Norte a Sur desde Av. Córdoba hasta Bompland y BERTONI de Este a Oeste desde Av. Córdoba hasta Perito Moreno.-

ARTICULO 3°: LA implementación de lo dispuesto en el Artículo 2° se hará en forma gradual, a medida que estén dadas las condiciones de las calles involucradas con la señalización correspondiente, de manera armónica con otras calles para permitir la adecuada circulación vehicular en cada sector.-

ARTICULO 4°: EN una Primera Etapa, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1°, en las calles: Av. REPUBLICA ARGENTINA, desde Pancho Ramirez hasta San Ignacio de Loyola; ROSARIO VERA PEÑALOZA, desde Pancho Ramirez hasta San Ignacio de Loyola; Av. MARTA SCHWARTZ, desde Jangaderos hasta Av. Aguirre; estableciéndose como fecha tope para cumplimentar esta etapa el 1° de Junio de 2008.-

ARTICULO 5°: EN una Segunda Etapa, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1°, en las calles: Av. REPUBLICA ARGENTINA, desde Victoria Aguirre hasta San Ignacio de Loyola; ROSARIO VERA PEÑALOZA, desde San Ignacio de Loyola hasta Dra. Cecilia Grierson; Dra. CECILIA GRIERSON, desde Vera Peñaloza hasta Matías Araçu; MATTIAS ARACU, desde Dra. Cecilia Grierson hasta A° Tacuara y Av. MARTA SCHWARTZ, desde A° Tacuara hasta Jangaderos. Para lo cual se ejecutará previamente la obra de cordón cuneta y empedrado de las calles mencionadas en este Artículo que todavía no tienen pavimento y se gestionará ante el Gobierno Provincial, su asfaltado con carácter prioritario, estableciéndose como fecha tope para cumplimentar esta etapa el 1° de Setiembre de 2008.-

ARTICULO 6°: SE elaborará un anteproyecto de remodelación de la Av. Victoria Aguirre con eliminación de esquinero central, modificación de alumbrado público, ensanchamiento de veredas, asfaltado, ornamentación y mobiliario urbano; en las siguientes etapas comenzando desde Av. Tres Fronteras; 1° hasta Marta Schwartz, 2° hasta República Argentina, 3° hasta Güembé y 4° hasta Los Lapachos.-

ARTICULO 7°: HASTA que se disponga lo contrario y luego de evaluar el funcionamiento de las nuevas disposiciones, se permitirá el estacionamiento en ambas manos en la Av. República Argentina desde Victoria Aguirre hasta Palmira.-

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que correspondan REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FRANCONI-Ramos

DECRETO N° 01/08

PUERTO IGUAZU, 25 de Febrero de 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 01/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 01/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Cumplido, ARCHÍVASE.-

FLIPPA-Ojeda Argüello

PS3969 V12267

ORDENANZA N° 02/08.-

PUERTO IGUAZU, 21 de Febrero de 2008.-

VISTO: La conveniencia de reglamentar la operatoria de adjudicación de lotes municipales a familias de escasos recursos, y;

CONSIDERANDO

QUE en el año 2004 se ha consensuado en la Mesa de diálogo, con los representantes de los ocupantes de la zona urbana de las 2.000 has. mensurar, adjudicar y vender a los mismos, lotes de carácter "social";

QUE se estableció que el otorgamiento de los terrenos se efectuará solamente a familias que reúnan los siguientes requisitos: 1) Tener residencia en Puerto Iguazú desde el 1° de Enero de 2002 como mínimo, 2) No poseer vivienda propia, 3) Ser ciudadano argentino o extranjero con radicación definitiva y documento otorgado por el Registro de las Personas, 4) No haber sido adjudicatario de una vivienda de IPRODHA o similar o de un terreno fiscal;

QUE continuamente se presentan al Municipio y al Honorable Concejo Deliberante familias solicitando terrenos para edificar su casa, y;

QUE la venta ilegal de los lotes está en continuo ascenso debido a la falta de reglas claras para su adjudicación, y;

QUE se hace necesario definir los alcances del término "lote social" y reglamentar quienes podrán acceder a los mismos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA;

ARTICULO 1°: DÉFINASE como Lote Social a una parcela de tierra de propiedad Municipal, destinada exclusivamente a la construcción de vivienda única, para familias de escasos recursos económicos; tendrán una medida estándar de 10 m. por 30 m., o medidas mínimas determinadas por el Plan Regulador según Zona, respetando una parcela de aproximadamente 300 m2 de superficie.-

ARTICULO 2°: PARA dar curso a la solicitud de ser adjudicatario de un Lote Social, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1°- Estar en situación de vulnerabilidad social, certificada, mediante informe socio económico ambiental, realizado por